

## Las políticas de comunicación

**Miquel de Moragas i Spà**  
**Isabel Fernández Alonso**

Instituto de la Comunicación  
(Universidad Autónoma de Barcelona)

*Este capítulo trata esencialmente de las políticas públicas que han afectado al sector audiovisual catalán durante el bienio 2005-2006, sin olvidar otras medidas, como la reforma del Estatuto de Autonomía y sus efectos sobre las políticas de comunicación de la Generalitat o el modelo de ayudas a los medios que planteó el nuevo Gobierno tripartito. En materia de política audiovisual destacan la aprobación de la Ley de la Comunicación Audiovisual de Cataluña y las medidas de impulso de la TDT, incluida la adjudicación de concesiones de ámbito local.*

**En el bienio 2005-2006 se han producido dos hechos de especial relevancia en las políticas de comunicación de ámbito mundial: la aprobación de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco y la clausura de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

## 1. Introducción

En este capítulo se abordarán las políticas de prensa, radio y televisión, pero también algunos aspectos de las políticas de telecomunicaciones y de fomento de la sociedad de la información, que inciden de algún modo en el sector catalán de medios. Y todo ello teniendo en cuenta que en nuestro ámbito estas políticas están especialmente vinculadas a las políticas culturales.

## 2. Las políticas de comunicación en el ámbito mundial

En la línea apuntada, durante el bienio 2005-2006 se han producido dos hechos de especial relevancia en las políticas de comunicación de ámbito mundial. Por una parte, la aprobación de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco<sup>1</sup> y, por otra, la clausura de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)<sup>2</sup>.

Dicha convención se aprobó en octubre de 2005 en la 33.<sup>a</sup> Conferencia General de la Unesco (con 148 votos a favor, 4 abstenciones y los votos en contra de Estados Unidos e Israel). Como apunta Martí Petit (2006), ese texto "consagra en el ámbito del derecho internacional la legitimidad de los Estados para aplicar políticas culturales". Según este mismo autor, "sus principios fundamentales son el reconocimiento de la naturaleza específica de los bienes y servicios culturales, que no pueden ser tratados sólo por su valor comercial, sino también como portadores de valores, de identidad y de sentido; el derecho de los Estados a aplicar medidas de preservación y desarrollo de todas las expresiones culturales que le son propias; la ayuda a las industrias culturales de los países en desarrollo; la no subordinación de la Convención a los otros acuerdos y tratados internacionales, como los de la Organización Mundial del Comercio; y la creación de un mecanismo de conciliación para la resolución de conflictos, que no tiene potestad sancionadora pero que sí abre las puertas a la creación de una doctrina jurídica y una jurisprudencia sobre política cultural a nivel internacional"<sup>3</sup>.

En cuanto a la CMSI, clausurada en Túnez en noviembre de 2005, tal como apunta Mercè Díez (2006), "quizá lo más remarcable se encuentre en el terreno de los procedimientos, más que en los resultados [...], en la incorporación de mecanismos de debate y seguimiento multisectoriales -con la presencia de representantes de la sociedad civil, de interlocutores gubernamentales y del mundo empresarial- para pensar en futuros desarrollos de la sociedad de la información". En esa línea, según la misma autora, se situaría el acuerdo para crear el Foro de Gobierno de Internet (IGF, en sus siglas en inglés), "un instrumento internacional y multilateral, vinculado a la estructura de Naciones Unidas, para debatir sobre las cuestiones relativas al gobierno de internet, teniendo en cuenta las dimensiones técnica, política, social y económica", si bien es cierto que la gestión de los dominios de internet seguirá en manos de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (Icann, en sus siglas en inglés), que trabaja bajo la supervisión del Departamento de Comercio del Gobierno de Estados Unidos.

Por otra parte, el Fondo de Solidaridad Digital (FSD), promovido a iniciativa del presidente de Senegal durante la primera fase de esta cumbre (Ginebra, 2003), no cuenta con un sistema eficaz de recaudación de fondos. En este sentido, el principal mecanismo -que se basa en la buena voluntad de los implicados- es el "principio del 1% de solidaridad digital", que consiste en la introduc-

(1) Véase Unesco [En línea] (2007): <[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=11281&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=11281&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consulta: enero de 2007].

(2) Véase Unión Internacional de Telecomunicaciones [En línea] (2007): <<http://www.itu.int/wsis/index-es.html>> [Consulta: enero de 2007].

(3) Véase, en este mismo informe, el capítulo "Cataluña ante el despliegue de la Convención de la Unesco sobre diversidad cultural".

ción de una cláusula en todas las licitaciones de bienes y servicios relativos a las tecnologías de la información y de la comunicación, de tal modo que los proveedores que se presenten a las licitaciones se comprometan a depositar en el FSD el 1% de la transacción, deducida de su margen de beneficios<sup>4</sup>.

En relación con la implicación del ejecutivo catalán en la cumbre, el entonces secretario de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Oriol Ferran, participó en Túnez en una mesa redonda en la que defendió el *software* libre como herramienta para facilitar la inclusión digital. Mientras, la Generalitat sigue con interés el debate entorno al IGF "y está analizando proyectos que, basados en internet, permitan la colaboración con el Tercer Mundo"<sup>5</sup>.

### 3. Las políticas de comunicación de la Unión Europea

Las competencias en políticas de comunicación de la Unión Europea quedan bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación, que preside la comisaria Viviane Reding, cuyos planteamientos quedaban recogidos en 2005 en el transcurso de un congreso de la Asociación de Editores de Periódicos Alemanes: "La política de medios en Europa es esencialmente una responsabilidad nacional. Por lo tanto, la Comisión Europea sólo puede establecer un marco general y este debe ser completado por los Estados miembros de acuerdo con sus tradiciones nacionales. Sólo en el caso de asuntos obviamente transfronterizos la Comisión Europea tiene el mandato de tomar decisiones políticas [...]. En muchos casos sólo propondremos nueva legislación si esta es diseñada para eliminar normas obsoletas, para simplificar y hacer más comprensibles las normas y procedimientos existentes o para suprimir los trámites, que la gente critica con acierto" (Reding, 2005).

En esa línea no intervencionista se sitúa la propuesta de revisión de la Directiva "Televisión sin Fronteras" (DTSF), presentada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 13 de diciembre de 2005 y enmarcada en la iniciativa i2010, lanzada por la Comisión Europea en junio de 2005 con el objetivo de dinamizar la economía digital<sup>6</sup>.

La propuesta de reforma de la DTSF -cuya tramitación se prevé que se cierre a mediados de 2007- establece una distinción entre servicios lineales (televisión tradicional, internet, telefonía móvil, que los telespectadores reciben pasivamente) y servicios no lineales (servicios de televisión de pago, que los espectadores pueden escoger), e intenta modernizar y simplificar el marco reglamentario de los primeros a la vez que fija normas mínimas para los segundos (en materias como la protección de menores, la prevención del odio racial o la prohibición de la publicidad encubierta). A la vez, esta propuesta flexibiliza las normas que regulan la publicidad, autorizando explícitamente el emplazamiento de producto, y exige a los Estados que garanticen la independencia de las autoridades responsables de velar por el cumplimiento de las previsiones de la directiva<sup>7</sup>.

Entre tanto, en octubre de 2006 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el nuevo programa MEDIA 2007, de apoyo al sector audiovisual europeo, que sustituye a los programas MEDIA Plus y MEDIA Formación (2001-2006), y que cuenta con una previsión presupuestaria de 755 millones de euros para un período de actividad de 7 años (2007-2013)<sup>8</sup>. El programa MEDIA 2007 sigue teniendo como prioridades las actividades de preproducción y pos-

### La propuesta de reforma de la Directiva "Televisión sin fronteras" flexibiliza las normas que regulan la publicidad

(4) Véase Fondo Mundial de Solidaridad Digital [En línea] (2007): <<http://www.dsf-fsn.org/cms>> [Consulta: enero de 2007].

(5) Fuente: Pilar Moreno, Fundación Observatorio para la Sociedad de la Información de Cataluña (Fobsic). Comunicación personal, 26 de enero de 2007.

(6) Véase Unión Europea [En línea] (2005): <<http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/05/643&format=HTML&aged=1&language=EN&guiLanguage=en>> [Consulta: enero de 2007].

(7) Véase Unión Europea [En línea] (2005): <<http://europa.eu/scadplus/leg/es/vb/l24101a.htm>> [Consulta: enero de 2007].

(8) El programa MEDIA está gestionado desde enero de 2006 por la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura (EACEA, en sus siglas en inglés), encargada de los programas de dos direcciones generales: la de Educación y Cultura y la de la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación.

La situación de los medios  
(Informes, estadísticas,  
interpretaciones)

producción (distribución y promoción) audiovisual, pero al mismo tiempo debe afrontar nuevos retos, como la digitalización, la situación de los profesionales de los nuevos Estados de la UE y la financiación de las pequeñas y medianas empresas<sup>9</sup>.

El programa MEDIA tiene implicaciones en Cataluña. Así, la industria audiovisual catalana recibió 2.392.445 euros en el año 2004, y 2.208.586 euros en el año 2005 (hasta el mes de abril)<sup>10</sup>.

## 4. Las políticas de comunicación en España y su repercusión en Cataluña

Tras el cambio de Gobierno de marzo de 2004, el organismo con competencias en políticas de medios y telecomunicaciones del nuevo ejecutivo socialista es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que depende orgánicamente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Y los titulares de este ministerio en la presente legislatura han sido dos destacados miembros del Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC): José Montilla, que en verano de 2006 dejó el cargo para presentarse como candidato a la presidencia de la Generalitat, y quien le sustituyó en el cargo, el ex alcalde de Barcelona Joan Clos.

En todo caso, durante el bienio 2005-2006 se han adoptado, esencialmente desde este ministerio, varias medidas que afectan de un modo u otro al sistema catalán de medios. Entre estas, el traslado, en el año 2005, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) a Barcelona o la liberalización de los servicios de radio y televisión por cable<sup>11</sup>. Si bien, a nuestro entender, las medidas más significativas en esta línea han sido tres: el plan de saneamiento de RTVE, que corre paralelo a la reforma legal del modelo de gestión y financiación de este ente público y que ha repercutido en Ràdio 4 y en las desconexiones en catalán del centro territorial de TVE en Sant Cugat; las políticas de impulso de la TDT, entre las que destacan las reformas de los planes técnicos (nacional y local), que han respondido en buena parte a las reivindicaciones del Gobierno de la Generalitat; y la aprobación de un nuevo Plan Técnico de FM, que también ha satisfecho las peticiones que se habían realizado desde Cataluña. Y todo ello mientras siguen pendientes de aprobación la Ley General del Audiovisual y la de creación de una autoridad audiovisual independiente de ámbito estatal.

### 4.1. RTVE: nueva ley y plan de saneamiento

En la línea de las recomendaciones recogidas en el *Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado* -que el Gobierno socialista había encargado en cuanto accedió al poder a un comité de expertos de los ámbitos académico y profesional-, el Parlamento español aprobó la Ley 17/2006, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal (BOE 134, de 6 de junio de 2006). La publicación de dicha norma, que supone un paso significativo en la desgubernamentalización de RTVE<sup>12</sup>, fue seguida por la firma, el 12 de julio de 2006, de un acuerdo sobre el Plan de Saneamiento y Futuro de RTVE, que había sido elaborado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y cuyas negociaciones (con RTVE y los sindicatos) habían sido paralelas al debate parlamentario de dicha ley<sup>13</sup>.

(9) Véase Unión Europea [En línea] (2006): <[http://ec.europa.eu/information\\_society/media/overview/2007/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/media/overview/2007/index_en.htm)> [Consulta: enero de 2007].

(10) Véase Media Antena Cataluña [En línea]: <[http://www.media-cat.com/media/web/resultados\\_catalunya.php](http://www.media-cat.com/media/web/resultados_catalunya.php)> [Consulta: enero de 2007].

(11) Regulada mediante el Real Decreto 920/2006, de 28 de julio (BOE 210, de 2 de septiembre de 2006), implica que las comunidades autónomas deben ocuparse de conceder las autorizaciones administrativas a aquellas personas físicas o jurídicas que quieran prestar servicios de radio y televisión por cable en un ámbito igual o inferior al de su territorio. Por otra parte, este real decreto reduce de 11 a 3 días (previamente a la emisión) el plazo de que disponen los operadores de televisión para hacer pública su programación.

(12) El Consejo de Administración -que asume muchas de las competencias que la Ley 4/1980 atribuía al director general- contará con doce miembros, designados por una mayoría de dos tercios del Parlamento (ocho por el Congreso y cuatro por el Senado) para un período de seis años improrrogables (y deben ser renovados por mitades cada tres años). De los consejeros designados por el Congreso, dos lo serán a propuesta de los dos sindicatos mayoritarios en RTVE. El Congreso elegirá, asimismo, también por mayoría de dos tercios y entre los doce consejeros ya nombrados, al presidente de la Corporación (arts. 11 y 12).

(13) Véase SEPI [En línea]: <<http://www.sepi.es/default.aspx?cmd=0004&IdContent=458&idLanguage=>>> [Consulta: enero de 2007].

La aplicación de este plan, con el que se pretende racionalizar la estructura y la gestión de RTVE, era una condición impuesta por la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (BOE 312, de 30 de diciembre de 2005) para que se hiciera efectiva la previsión fijada en esta norma de aumentar la financiación pública de RTVE en 497 millones de euros, lo que, a la vez, permitiría cerrar el ejercicio 2006 sin acumular más déficit<sup>14</sup>.

Entre las implicaciones del Plan de Saneamiento y Futuro de RTVE, y en el marco de los recortes de plantilla previstos (se pasará de 9.366 a 6.400 trabajadores), hay que mencionar los riesgos de reducción de la programación en desconexión del centro territorial de TVE en Sant Cugat y de desaparición de Ràdio 4, si bien es cierto que las negociaciones entre el nuevo Gobierno catalán y el ejecutivo central han llegado a una prórroga de tres meses (hasta el 1 de abril de 2007) en la adopción de una medida definitiva en relación con estas cuestiones (*Avui*, 16-12-2006, p. 62; y *Avui*, 22-12-2006, p. 63).

## 4.2. El impulso de la TDT

Al contrario de lo que ha sucedido con la radio digital, cuya implantación sigue estancada, el Gobierno español ha adoptado varias medidas dirigidas a promover la TDT, todas ellas en el marco de un Plan de Impulso de la Televisión Digital Terrenal, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo<sup>15</sup>, aprobado en diciembre de 2004. Entre estas medidas destacan la constitución, en febrero de 2005, de la Comisión para el Seguimiento de la Transición a la Televisión Digital Terrestre, en la que están representadas las diferentes comunidades autónomas<sup>16</sup>; la redistribución, en noviembre de 2005, del espectro liberado tras la quiebra de Quiero; y las reformas de los planes técnicos de TDT de coberturas estatal y autonómica, por una parte, y local, por otra.

La redistribución del espectro liberado tras el cierre de Quiero se ha traducido en la asignación de tres programas más a RTVE (que ahora cuenta con cinco); de dos programas más a las sociedades gestoras de Telecinco, Antena 3 y Cuatro<sup>17</sup> (que ahora cuentan con tres programas cada una); de un programa más a las sociedades gestoras de Veo Televisión y Net TV (que ahora cuentan con dos cada una); y de dos programas a la sociedad Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta<sup>18</sup>, que le fueron adjudicados después de un concurso público que comportaba la posibilidad de emitir una de las dos programaciones en analógico<sup>19</sup>.

En cuanto a las reformas de los planes técnicos de TDT, hay que mencionar que, por lo que respecta a la cobertura autonómica, el ejecutivo socialista ha introducido una serie de modificaciones en el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre que afectan claramente a Cataluña. Así, el RD 944/2005 (BOE 181, de 30 de julio de 2005), que reforma el RD 2169/1998, establece que cuando se produzca el apagón analógico (previsto para el 3 de abril de 2010) cada comunidad dispondrá de dos múltiplex de TDT con cobertura en todo su territorio (hasta la aprobación del RD 944/2005 sólo se disponía de uno).

Según este mismo real decreto, "los múltiplex digitales de cobertura autonómica cuya explotación íntegra se haya otorgado a una empresa privada por los órganos competentes en la materia de las comunidades autónomas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto [RD 944/2005] no se entenderán incluidos en los múltiplex digitales mencionados en los párrafos anteriores". Dicho en otras palabras: el múltiplex de TDT autonómica que en

(14) Se debe considerar que la nueva ley de RTVE mantiene el modelo de financiación mixta vigente desde la reforma de 1980 pero exige -atendiendo a las advertencias de la Unión Europea- un control del recurso al endeudamiento que se debe fijar en los contratos programa que se tienen que elaborar cada tres años, teniendo en cuenta las previsiones de los mandatos marco que, a su vez, tendrán una vigencia de nueve años (arts. 31 y 4).

(15) Véase Ministerio de Industria, Turismo y Comercio [En línea]: <<http://www.sateliteinfos.com/television-digital-terrestre/plan-tdt.pdf>> [Consulta: enero de 2007].

(16) Esta comisión, que reúne a representantes de los distintos actores implicados en este proceso, tiene como objetivo trabajar en el diseño de la estrategia global que permita conseguir que esta transición se desarrolle con éxito. Véase Televisión Digital [En línea]: <[http://www.televisiodigital.es/terrestre/Ciudadanos/Comision\\_SeguimientoTDT](http://www.televisiodigital.es/terrestre/Ciudadanos/Comision_SeguimientoTDT)> [Consulta: enero de 2007].

(17) Cuatro surgió en otoño de 2005 a partir de una resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE 181, de 30 de julio de 2005) por la que se hacía público un acuerdo del Consejo de Ministros de aquel mismo día que modificaba el contrato concesional del Gobierno con Sogecable, relativo a la prestación del servicio público de televisión, permitiéndole emitir en abierto. Esta modificación del contrato concesional -que explica que Cuatro emita por la frecuencia que antes ocupaba Canal+ se justifica a partir del artículo 101 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 2/2000), según el cual "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente".

(18) Esta sociedad tiene como accionistas de referencia a Arbol-Globomedia y Mediapro (fusionados) y Televisa. Asimismo, cuenta con otros accionistas menores, como las productoras catalanas Drive y El Terrat.

(19) La reasignación de programas de TDT y la adjudicación de la nueva concesión se produjeron a través de acuerdos del Consejo de Ministros, el 25 de noviembre de 2005. [En línea]: <[http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/\\_2005/Referencia+Consejo+251105.htm#Televisión](http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2005/Referencia+Consejo+251105.htm#Televisión)> [Consulta: enero de 2007]. Se debe subrayar que para autorizar a La Sexta a emitir en analógico hubo que realizar una modificación de la Ley 10/1988, de Televisión Privada, que sólo permitía la existencia de tres operadores analógicos privados de cobertura estatal. Esta modificación -difícil de explicar en un contexto de transición hacia la TDT- se produjo por la vía de la Ley 10/2005 y del RD 946/2005.

**Se puede hablar de  
continuidad en la  
política de los  
Gobiernos popular y  
socialista por lo que  
respecta al modelo de  
televisión local en el  
contexto digital**

**Hay que matizar que  
en la etapa del  
Gobierno socialista se  
otorgan más  
múltiplex de TDT  
local a las  
comunidades y se les  
da más margen para  
gestionarlos**

Cataluña fue adjudicado a Grupo Godó en 2003 no computa a efectos de la reserva de los múltiplex que corresponden a esta comunidad antes y después del apagón analógico<sup>20</sup>.

Por otra parte, dicha norma también apunta que "los organismos competentes de cada comunidad autónoma decidirán, dentro de los múltiplex digitales que se le reservan, los canales [programas] digitales de ámbito autonómico que serán explotados por la entidad pública creada a tenor de lo establecido en la Ley 46/1983 [...] y los que serán explotados por empresas privadas en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada por concurso público". Se trata de una medida que otorga más margen de maniobra a las comunidades autónomas para gestionar los múltiplex de los que disponen y que para Cataluña, en concreto, supone una regularización de la situación de la televisión pública autonómica<sup>21</sup>.

Asimismo, el RD 944/2005 también establece que "a solicitud de las comunidades autónomas y siempre que las disponibilidades del espectro radioeléctrico lo permitan, se realizará la planificación correspondiente para que los múltiplex digitales de cobertura autonómica puedan realizar desconexiones de ámbito insular, comarcal o de entidades legalmente reconocidas". Eso implica que las desconexiones de las emisiones de televisión digital terrestre en Cataluña podrán articularse en función de la estructura territorial que se fije en la normativa que sobre esa materia pueda aprobar el Parlamento durante esta legislatura.

Finalmente, el RD 944/2005 prevé que ya en el período de transición (hasta que se produzca el apagón analógico), y "siempre que las disponibilidades del espectro radioeléctrico lo permitan", se anticipará la planificación para el segundo múltiplex digital autonómico.

En cuanto a la planificación de la TDT local, el Gobierno socialista ha modificado en dos ocasiones la normativa elaborada por el anterior ejecutivo del Partido Popular<sup>22</sup>: primero, mediante el RD 2268/2004 (dedicado en exclusiva a la TDT de cobertura local [BOE 292, de 4 de diciembre de 2004]) y, más tarde, a través del ya mencionado RD 944/2005 (que desarrolla las previsiones de la Ley 10/2005, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, y que se ocupa principalmente de la reforma de la planificación técnica para las coberturas estatal y autonómica que se había realizado en 1998).

De ambas modificaciones se deduce que podemos hablar de continuidad en la política de los Gobiernos popular y socialista por lo que respecta al modelo de televisión local en el contexto digital: un modelo que, entre otras cosas, rompe con la identificación entre televisión local y municipio, prima al sector privado sobre el público, obliga a la mayor parte de los ayuntamientos a ponerse de acuerdo para gestionar conjuntamente un programa del múltiplex digital que se les ha adjudicado y fuerza el apagón analógico en este sector antes del general (Corominas, Guimerà, Fernández y Bonet, 2005).

Sin embargo, hay que matizar que en la etapa de Gobierno socialista se advierte una mayor sensibilidad hacia las reivindicaciones autonómicas en el sentido de que se otorgan más múltiplex de TDT local a las comunidades y se les da más margen para gestionarlos, e igualmente se planifican más municipios. Así, en cuanto a Cataluña, hay que señalar la adjudicación, mediante el RD 439/2004, de un segundo múltiplex para las demarcaciones de Sabadell, Cornellà de Llobregat y Barcelona. Además, la Ley 10/2005 establece que las comunidades autónomas podrán optar por adjudicar uno o dos programas de

(20) En ninguna otra comunidad autónoma española se había otorgado antes de la aprobación del RD 944/2005 un múltiplex completo a una única empresa privada.

(21) La CCRTV dispone desde 2002 de un múltiplex completo de TDT autonómica cuando el RD 2169/1998 establecía que cada una de las entidades públicas que explotaban, de acuerdo con la ley del tercer canal, un canal de cobertura autonómica accedería a dos programas dentro del múltiplex reservado a esa comunidad (disposición adicional primera, punto 3).

(22) RD 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local (BOE 085, de 8 de abril de 2004).

cada múltiplex de TDT local al sector público (uno como mínimo), y si una demarcación cuenta con dos múltiplex, hasta uno completo (art. 3). Por otra parte, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha planificado en 2006 -sin modificar el número de demarcaciones existentes- treinta nuevos municipios para Cataluña (capitales de comarca, poblaciones con televisión local municipal autorizada y municipios con más de 5.000 habitantes)<sup>23</sup>.

### 4.3. Las políticas de radio

En materia radiofónica, en el período objeto de estudio hay que mencionar dos medidas: la flexibilización de la normativa anticoncentración y la elaboración de un nuevo Plan Técnico de Frecuencia Modulada.

La ya mencionada Ley 10/2005 también reforma la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), estableciendo las siguientes limitaciones a la propiedad en el sector radiofónico:

"Una misma persona física o jurídica no podrá, en ningún caso, controlar directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las concesiones administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica no podrá controlar más de cinco concesiones en un mismo ámbito de cobertura.

"En una misma comunidad autónoma ninguna persona física o jurídica podrá controlar más del cuarenta por ciento de las concesiones existentes en ámbitos en los que sólo tenga cobertura una concesión.

"Ninguna persona física o jurídica podrá controlar directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las concesiones administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado (art. 1)."

Hemos optado por reproducir estas previsiones ya que permiten justificar dos operaciones de notable relevancia para los mercados radiofónicos español y catalán: la absorción de Antena 3 Radio por la Cadena SER, autorizada por el Gobierno socialista en 1994 y anulada por el Tribunal Supremo en una sentencia de 2000, que nunca llegó a ejecutarse<sup>24</sup>, y la compra de Ona Catalana también por la Cadena SER, autorizada por el Gobierno catalán en junio de 2005, con la condición de que la empresa propiedad de Grupo Prisa se deshiciera de dos frecuencias de Barcelona y una de Girona (*Avui*, 15-06-05, p. 63).

La segunda medida importante en política de radio que ha llevado a cabo el Gobierno español en el bienio 2005-2006 ha sido la aprobación de un nuevo Plan Técnico de Frecuencia Modulada mediante el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre (BOE 223, de 18 de septiembre de 2006). Este plan otorga a Cataluña 105 nuevas frecuencias para emisoras comerciales, lo que supone un incremento de un 110% con respecto a las 95 con las que contaba antes de la aprobación del plan; y 43 nuevas frecuencias para emisoras públicas, que se suman a las 165 ya existentes<sup>25</sup>.

El nuevo plan, que comportará la duplicación del número de frecuencias existentes en España, ha sido duramente criticado por la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC), que ve en peligro la viabilidad del sector. Asimismo, los Gobiernos de las comunidades valenciana y madrileña han manifestado su intención de impugnar el reparto del espectro realizado desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo<sup>26</sup>. Al contrario, el ejecutivo catalán se ha mostrado satisfecho con la nueva planificación, que atiende a las peticiones formuladas por la Generalitat al Gobierno español, inspiradas en los

**En materia radiofónica hay que mencionar dos medidas: la flexibilización de la normativa anticoncentración y la elaboración de un nuevo Plan Técnico de Frecuencia Modulada**

**Este plan otorga a Cataluña 105 nuevas frecuencias para emisoras esencialmente comerciales**

(23) Véase Dirección General de Medios y Servicios de Difusión Audiovisuales de la Generalitat [En línea]: <[http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/NP\\_llista\\_municipis\\_planificats.pdf](http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/NP_llista_municipis_planificats.pdf)> [Consulta: enero de 2007].

(24) Véase El Mundo [En línea] (2000): <<http://www.elmundo.es/2000/06/13/sociedad/13N0008.html>> [Consulta: enero de 2007].

(25) Véase Consejo de Ministros [En línea] (2006): <[http://www.la-moncloa.es/ConsejoMinistros/Referencias/\\_2006/refc20060901.htm#PlanT%C3%A9cnico](http://www.la-moncloa.es/ConsejoMinistros/Referencias/_2006/refc20060901.htm#PlanT%C3%A9cnico)> [Consulta: enero de 2007].

(26) Véase elDial.net [En línea]: <<http://www.eldial.net/noticias/noticias.asp>> [Consulta: enero de 2007].

**Entre las políticas de comunicación específicamente catalanas destacan la aprobación de la Ley 22/2005, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña; la adjudicación de las concesiones de TDT local; y la reformulación del sistema de ayudas a los medios**

objetivos del llamado *plan piloto*, un plan que consistió en el otorgamiento por parte del último Gobierno de CiU de un centenar de autorizaciones provisionales de emisión a empresas privadas, con el objetivo de demostrar que existía espectro radioeléctrico disponible en Cataluña<sup>27</sup>. Más adelante se verá si las emisiones provisionales suponen alguna ventaja a la hora de obtener una concesión definitiva.

## 5. Las políticas de comunicación en Cataluña

Entre las políticas de comunicación específicamente catalanas impulsadas durante el bienio 2005-2006 destacan la aprobación de la Ley 22/2005, de la Comunicación Audiovisual de Cataluña (DOGC 4543, de 3 de enero de 2006); la adjudicación, con una intervención decisiva del CAC, de las concesiones de TDT local; y la reformulación del sistema de ayudas a los medios. De estas medidas, las dos primeras se recogían en el Pacto del Tinell, suscrito en 2003 por los tres partidos que integrarían el ejecutivo de la Generalitat hasta la primavera de 2006 (*Avui*, 05-12-03, pp. 25-35). No obstante, no se llegó a otro de los grandes compromisos de aquel pacto: la reforma de la Ley 10/1983, de Creación del Ente Público Corporació Catalana de Ràdio i Televisió y de Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de la Generalitat de Cataluña<sup>28</sup>. Lo que sí se aprobó es el contrato programa para el período 2006-2009, que supondrá a las arcas de la Generalitat 1.161 millones de euros. Además, antes de que termine el año 2007 la propia Generalitat asumirá la deuda acumulada de la CCRTV (*Avui*, 05-07-06, p. 59).

Y todo ello en un contexto de reforma del Estatuto de Autonomía, que se iniciaba con una propuesta formulada por el Parlamento catalán (Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña [BOPC], de 3 de octubre de 2005) y que finalmente ha sufrido modificaciones durante su tramitación en las Cortes Españolas, entre las que hay que señalar el recorte de competencias de la Generalitat en materia de política de medios y de telecomunicaciones<sup>29</sup>.

Así, la propuesta del Parlamento de Cataluña establecía que correspondería a la Generalitat "la competencia exclusiva sobre la regulación de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Generalitat, y también sobre el establecimiento de los principios básicos relativos a la creación y prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, sin perjuicio del principio de autonomía local". En cambio, el texto definitivo establece que le corresponde "la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Generalitat y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local" (art. 146.1) [subrayado de los autores].

En el mismo artículo 146 (punto 2), la propuesta aprobada por el Parlamento de Cataluña establecía que "la Generalitat participa de modo efectivo en los procesos administrativos relativos a la prestación de servicios de comunicación audiovisual que son competencia del Estado", mientras que el Estatuto apunta que "corresponde a la Generalitat la competencia compartida en materia de medios de comunicación social".

Y por lo que respecta a las telecomunicaciones, el artículo 140.13 de la propuesta del Parlamento señalaba que "corresponde a la Generalitat, en materia de gestión del espacio radioeléctrico y en el marco de la planificación estatal, la competencia ejecutiva sobre las comunicaciones electrónicas dentro del

(27) Fuente: Subdirección General de Medios Audiovisuales del Departamento de la Presidencia de la Generalitat. Comunicación personal, septiembre de 2006.

(28) Pese a ello, sí se presentó ante el Parlamento una proposición de ley de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña [BOPC], de 20 de abril de 2006, pp. 4-13), que había sido consensuada en el marco de la Ponencia del Audiovisual de la Comisión de Política Cultural. Pero esta proposición -que mantenía el modelo mixto de financiación y apostaba claramente por la desgubernamentalización del modelo de gestión- no llegó a convertirse en ley, fundamentalmente por la anticipación del cierre de la legislatura motivada por las disensiones en el seno del ejecutivo tripartito a raíz del referéndum del Estatuto.

(29) Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (BOE 172, de 20 de julio de 2006).



territorio de Cataluña"; pero las previsiones que rigen tras la aprobación definitiva del Estatuto indican que la Generalitat tiene competencia para "la resolución de conflictos entre operadores de radiodifusión que compartan múltiplex cuya cobertura no sobrepase el territorio de Cataluña" y en cuanto a "la gestión del registro de instaladores de infraestructuras comunes de telecomunicaciones y del registro de gestores de múltiplex" que operen igualmente en Cataluña.

### **5.1. Ley de la Comunicación Audiovisual de Cataluña**

La Ley 22/2005 -aprobada cuando aún se estaba debatiendo en el Parlamento español la reforma del Estatuto catalán- es una extensa norma (140 artículos, 4 disposiciones adicionales y 6 transitorias) que supone un gran esfuerzo de sistematización y actualización de la legislación catalana relativa al sector audiovisual. Entre las cuestiones que regula con especial detalle merecen nuestra atención:

- "Los principios y los valores esenciales implicados en el ejercicio de la actividad vinculada a la comunicación audiovisual", un total de 14 (pluralismo, veracidad informativa, protección de la infancia y la juventud, derecho de rectificación, neutralidad tecnológica, etc.), comprendidos en el título I, que también define varios conceptos que se reiteran a lo largo del texto (distribuidor de servicios de comunicación audiovisual, prestador de estos servicios, producción propia, etc.).
- El espacio radioeléctrico (título II), considerado "como un elemento instrumental de la actividad de comunicación audiovisual, lo que permite diferenciar las competencias sobre telecomunicaciones y sobre medios de comunicación" y justifica, según apunta el preámbulo de la ley, que la Generalitat puede contar con competencias en esta materia.
- Las misiones del servicio público de comunicación audiovisual de Cataluña que, según la Ley 22/2005, "consiste en la prestación de servicios de comunicación audiovisual en régimen de gestión directa por parte de la Generalitat, de los entes locales de Cataluña o de los consorcios". En ese sentido (y todo ello en el marco del título III), se definen igualmente los principios de organización y funcionamiento de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (en este caso se habla explícitamente de "autonomía en relación con el Gobierno") y del servicio público audiovisual de ámbito local, así como el modelo de financiación de ambos (mixto).
- La prestación de servicios de comunicación audiovisual por parte de sujetos privados (título IV): cuestiones como el control de la concentración, los servicios de comunicación audiovisual sin ánimo de lucro o la clara distinción que establece la ley entre el régimen de licencia para la prestación de servicios que requieren el uso del espectro radioeléctrico y el régimen de comunicación previa al CAC para la prestación de aquellos otros servicios que se sirven de tecnologías que no requieren el uso de aquel (como los servicios de cable, liberalizados en 2005).
- Los contenidos audiovisuales (título V): aspectos como la protección de la infancia y la juventud, el acceso a la comunicación audiovisual de las personas con discapacidad, las obligaciones en relación con la presencia del catalán y el aranés en la comunicación audiovisual o en materia de difusión de obras audiovisuales europeas.
- Los contenidos, la ubicación y la duración de la publicidad y la televenta; los principios rectores del patrocinio; el uso de las nuevas tecnologías en la

**La Ley 22/2005 es una extensa norma que supone un gran esfuerzo de sistematización y actualización de la legislación catalana relativa al sector audiovisual**

La situación de los medios  
(Informes, estadísticas,  
interpretaciones)

**Contra la Ley de la  
Comunicación  
Audiovisual de  
Cataluña han  
interpuesto recurso  
de  
inconstitucionalidad  
el Partido Popular y  
el Gobierno español**

**Esta ley ha sido  
criticada tanto desde  
el sector privado  
comercial como desde  
el sector de los  
medios sin ánimo de  
lucro**

(30) Hay que puntualizar, sin embargo, que el Tribunal Constitucional ha decidido que la mayor parte de la ley -con excepción del artículo 56 y la disposición transitoria segunda- seguirá vigente en espera de una sentencia firme. Véase El Mundo [En línea] (2007): <<http://www.elmundo.es/elmundo/2007/01/19/comunicacion/1169230689.html>> [Consulta: enero de 2007].

(31) En el BOE únicamente figuran los números de los artículos cuya constitucionalidad se cuestiona. No así las razones que se esgrimen para hacerlo.

(32) Nota facilitada en comunicación personal, noviembre de 2006.

actividad publicitaria (pantalla dividida, publicidad interactiva); y los requisitos que debe cumplir la publicidad institucional (título VI).

- Las competencias del Parlamento, el Gobierno, los municipios y el CAC en materia de política audiovisual (título VII).

- El fomento de la industria audiovisual catalana (título VIII).

- Y las actividades de inspección que corresponden al Consejo del Audiovisual de Cataluña y el régimen de infracciones y sanciones en el que se fundamentan (título IX).

Se advierte, por lo tanto, que nos encontramos ante una norma no sólo extensa sino también compleja, contra la que se han interpuesto dos recursos de inconstitucionalidad: el primero a cargo del Partido Popular, en mayo de 2006, y el segundo a cargo del Gobierno español, en septiembre del mismo año (*Noticias de la Comunicación*, octubre de 2006, p. 10)<sup>30</sup>.

Si nos fijamos en los artículos recurridos<sup>31</sup>, vemos que las principales objeciones a la constitucionalidad de la Ley 22/2005 se centran, en el caso del recurso planteado por el ejecutivo español (BOE 241, de 9 de octubre de 2006), en los títulos II, IV, VII y IX, concretamente en los artículos que hacen referencia "a la planificación del espectro radioeléctrico, el control de la concentración, los regímenes de licencias y de comunicación previa para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual por parte de operadores privados, y los aspectos relativos a las competencias del Consejo del Audiovisual de Cataluña". Por otra parte, el recurso del Partido Popular (BOE 136, de 8 de junio de 2006) se focaliza en tres cuestiones: "la capacidad sancionadora del CAC, la marginación de la lengua española a la hora de fijar el régimen lingüístico de los medios en Cataluña y la invasión de competencias estatales en materia de planificación del espectro por parte del Gobierno de la Generalitat" (Fernández Alonso, 2006).

También hay que mencionar que la Ley de la Comunicación Audiovisual de Cataluña ha sido criticada tanto desde el sector privado comercial como desde el sector de los medios sin ánimo de lucro. Por una parte, la ley ha sido tachada de excesivamente reglamentista por varios actores del mercado audiovisual catalán. Así, Fèlix Ortega, gerente de la Red Audiovisual Local/Red de Televisiones Locales, afirmaba que esta norma "impone unas obligaciones de programación y producción difíciles de cumplir si no se dispone de los recursos económicos necesarios y, además de inducir a una fortísima competencia por la audiencia y la publicidad (y en el caso de las televisiones públicas, por la capacidad de decisión en el seno de los consorcios gestores), requiere al mismo tiempo un entendimiento permanente entre actores que, políticamente o empresarialmente, compiten dentro de cada demarcación" (*Comunicació* 21, n.º 18, p. 8). En esta línea también se ha pronunciado la Asociación Catalana de Radio, que en abril de 2006 hacía público un comunicado en el que afirmaba que "el artículo 108 puede suponer una reducción de entre un 30% y un 35% de media de los ingresos publicitarios de la radio, ya que prohíbe usos y costumbres absolutamente habituales en la comunicación radiofónica [...], prohíbe prácticas comúnmente aceptadas y que no generan ningún rechazo social, como las menciones y el patrocinio de los espacios deportivos o de tráfico, y obliga a emitir la publicidad preferentemente entre programas, un hecho que va en detrimento de la calidad de servicio y prestaciones informativas de las radios, y pone en peligro la continuidad de un volumen importante de puestos de trabajo"<sup>32</sup>.

Por otro lado, la Asamblea por la Comunicación Social (ACS) ha expresado su decepción ante el hecho de que, si bien los medios de comunicación sin ánimo

de lucro son reconocidos legalmente en la nueva ley (artículos 70.5, 70.8, 71a, 71b), esta novedad no ha venido acompañada de unas medidas coherentes, en vistas a garantizar la existencia y la viabilidad de este tipo de medios en el espacio catalán de comunicación audiovisual<sup>33</sup>.

Finalmente, hay que apuntar que la Ley 22/2005 no sólo incrementa el poder sancionador del CAC -hasta el punto de permitirle cerrar definitivamente un medio en el caso de la reiteración de infracciones graves o muy graves (art. 136.2)<sup>34</sup>- sino que también refuerza considerablemente el poder normativo de este organismo, dado que buena parte de las previsiones de esta ley quedan pendientes de desarrollo mediante instrucciones del CAC.

## 5.2. Políticas de TDT

Tal como ha sucedido en el ámbito estatal, uno de los ejes principales de las políticas de comunicación en Cataluña durante el período que estudiamos han sido las medidas dirigidas al impulso de la TDT. En este sentido, hay que mencionar el Plan de Implantación de la Televisión Digital Terrestre, presentado en el Parlamento el 9 de junio de 2005; la adjudicación de concesiones de TDT local en junio de 2006; el lanzamiento, en esas mismas fechas, de una campaña orientada a animar a los ciudadanos a adaptar sus hogares a las exigencias de la nueva tecnología; y las modificaciones en la oferta digital de la CCRTV.

El Plan de Implantación de la TDT<sup>35</sup> tiene como objetivo conseguir que el apagón analógico en Cataluña se produzca, a más tardar, a principios de 2009, avanzándose así en un año a las previsiones existentes a nivel estatal. La implantación se hará por islas territoriales y por etapas, atendiendo a criterios puramente técnicos (cobertura de la señal por parte de los centros emisores), y el apagón en cada una de las 44 islas definidas no se podrá realizar hasta que por lo menos un 95% de la población haya adoptado la TDT. El plan prevé que Cataluña cuente con 4 múltiplex de cobertura autonómica (tres para la CCRTV -uno de ellos exclusivo para datos y de momento no planificado- y el cuarto reservado al sector privado, el adjudicado en 2003 a Emissions Digitals de Catalunya), 21 de cobertura local (adjudicados en 2006) y el llamado Canal Euroregió<sup>36</sup>. Y en el marco de este plan, el Gobierno de la Generalitat anunciaba, en octubre de 2006, que en 2007 se realizarían progresivamente las tres primeras pruebas piloto de apagón en tres municipios con características técnicas, orográficas y demográficas especiales: por este orden, Àger (Noguera), La Fatarella (Terra Alta) y Amer (Selva)<sup>37</sup>.

Por otra parte, el Gobierno catalán adjudicó a lo largo de 2006 los programas de TDT local destinados al sector público y también los destinados al sector privado que preveía la planificación del espectro diseñada por el Gobierno español. En total, 96 programas (24 múltiplex): 37 que serán gestionados por los municipios (normalmente por consorcios integrados por varios ayuntamientos) y 56 (3 quedaron desierto) por empresas privadas (DOGC 4634, de 16 de mayo de 2006; y DOGC 4706, de 28 de agosto de 2006)<sup>38</sup>.

En el otorgamiento de dichas concesiones el CAC ha desarrollado un papel decisivo, ya que ha emitido informes vinculantes sobre las bases de los concursos y sobre las candidaturas que se presentaron. En realidad, el Consejo del Audiovisual de Cataluña ha llevado a cabo una prelación de candidatos que el Gobierno no podía eludir. Y así, a partir de un reparto de programas diverso -Cataluña es la única comunidad autónoma en la que algunas demarcaciones tienen reservados 3 y hasta 4 programas para la gestión municipal-, a modo de balance se puede apuntar que la mayoría de los adjudicatarios son operadores

(33) LA ACS es una entidad sin ánimo de lucro que participó en el proceso de redacción y aprobación de la nueva ley del audiovisual. Su objetivo era que el Parlamento reconociese en este texto un "tercer sector audiovisual", formado por los medios comunitarios, y que garantizase tanto su viabilidad como unas condiciones mínimas de acceso de la ciudadanía. Fuente: Anna Clua, miembro de la ACS. Comunicación personal, 31 de enero de 2007.

(34) En opinión de Gimbernat Ordeig (2006), este artículo vulnera el 20.5 de la Constitución, según el cual "sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial". No obstante, habrá que esperar al pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre esta cuestión.

(35) Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <<http://www10.gencat.net/gencat/AppJava/cat/actualitat/50608.jsp#>> [Consulta: enero de 2007].

(36) El Canal Euroregió es un proyecto de múltiplex de TDT con cobertura en los territorios de habla catalana que, de momento, no está planificado, si bien es cierto que ha sido reclamado al ejecutivo español por los Gobiernos catalán y balear con la finalidad de que se puedan ver en ambos territorios las emisiones digitales de sus respectivos organismos públicos de radiotelevisión autonómica. Hay que apuntar que los ejecutivos catalán y balear suscribieron en febrero de 2005 un acuerdo (que desarrolla un convenio suscrito en mayo de 2004) para que las emisiones de televisión de la CCRTV se vieran en las Islas Baleares y, al mismo tiempo, las emisiones del Ens Públic de Ràdio i Televisió de les Illes Balears (EPRTVIB) se pudieran recibir en Cataluña. Este acuerdo también afecta a cuestiones tecnológicas (la televisión pública balear contará con los mismos equipamientos que TVC para facilitar futuras colaboraciones a todos los niveles) y aspectos relativos a los fondos documentales. Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <[http://www6.gencat.net/dgma/castella/ftp/TV\\_C\\_%20IB3.pdf](http://www6.gencat.net/dgma/castella/ftp/TV_C_%20IB3.pdf)> [Consulta: enero de 2007].

(37) Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <[http://premsa.gencat.net/display\\_release.html?id=23945&comp\\_id=1001](http://premsa.gencat.net/display_release.html?id=23945&comp_id=1001)> y <[http://premsa.gencat.net/display\\_release.html?id=24212](http://premsa.gencat.net/display_release.html?id=24212)> [Consulta: enero de 2007].

(38) Véase, en este mismo informe, el capítulo "La comunicación local".

La situación de los medios  
(Informes, estadísticas,  
interpretaciones)

**La mayoría de los  
adjudicatarios de TDT  
local son operadores  
que prestaban  
servicio en Cataluña  
desde hacía tiempo**

**Con el cambio de  
Gobierno en otoño de  
2003 se empezó a  
pensar en un nuevo  
modelo en el que  
todas las  
subvenciones a  
medios se  
concedieran mediante  
convocatoria pública**

que prestaban el servicio de televisión local en Cataluña desde hacía tiempo (hay que mencionar las 16 concesiones que recibe Canal Català), si bien es cierto que el informe del CAC relativo a este concurso incluye un voto particular del entonces consejero del CAC Joan Manuel Tresserras en el que mostraba su desacuerdo ante la entrada de grandes grupos de comunicación españoles (en concreto, Prisa, Vocento y Uniprex) en el mercado de la TDT local del área metropolitana de Barcelona, cuando se habían presentado ofertas de grupos más vinculados al territorio<sup>39</sup>.

Otra medida importante en relación con las políticas públicas que afectan a la TDT es la campaña de publicidad institucional realizada entre el 13 de julio y el 6 de agosto de 2006, en la que se ponía especial énfasis en la necesidad de que los ciudadanos realicen las adaptaciones tecnológicas necesarias en sus hogares para la correcta recepción de la nueva tecnología. El coste de esta campaña ha ascendido a 1.140.000 euros<sup>40</sup>.

Finalmente, en cuanto al impulso de la televisión digital terrestre, también hay que mencionar las novedades técnicas y de contenidos relativas a Televisión de Cataluña. En concreto, la puesta en marcha, entre diciembre de 2006 y enero de 2007, de 21 nuevos centros emisores para permitir que la cobertura del operador público llegue a más del 90% de la población de Cataluña, y el lanzamiento de una nueva oferta programática de los canales K3 y 33 que sólo está al alcance de los espectadores que puedan captar las emisiones digitales<sup>41</sup>.

### **5.3. Nuevas ayudas a los medios**

Durante el primer mandato del Gobierno tripartito (2003-2006) se ha producido una novedad importante en las políticas de ayudas a los medios. Hasta ese momento, únicamente la prensa recibía ayudas regladas (y no todas), gestionadas desde el Departamento de Cultura, mientras que el Departamento de la Presidencia concedía ayudas discrecionales a los distintos medios (Fernández Alonso y Blasco Gil, 2005). Con el cambio de Gobierno en otoño de 2003 se empezó a pensar en un nuevo modelo en el que todas las subvenciones se concedieran mediante convocatoria pública. Y así se hizo en 2005 y 2006. Si nos centramos en el último de los años mencionados, el Departamento de la Presidencia, a propuesta de la Secretaría de Comunicación, ha adjudicado, previo concurso, 10,9 millones de euros, distribuidos entre ayudas a proyectos, apoyo genérico a los medios en catalán (ayudas automáticas) y una nueva línea de subvenciones dirigida a asociaciones sectoriales. Mientras tanto, el Departamento de Cultura, a través del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, ha adjudicado 5,46 millones destinados a la prensa impresa: 4,46 millones orientados a las subvenciones para la edición y comercialización de publicaciones periódicas en catalán o en aranés (directos) y 1 millón reservado a las subvenciones a proyectos para la consolidación de empresas periodísticas y entidades editoras de prensa y para la extensión de la prensa en catalán o en aranés.

Hay que matizar que, tal como apunta el Gobierno catalán, "se previó [desde el Departamento de la Presidencia] una convocatoria específica de ayudas a la TDT local, pero el adelanto de las elecciones al Parlamento de Cataluña ha aconsejado aplazarla hasta la próxima legislatura, para que el calendario electoral no interfiera en el proceso de concesión de dichas subvenciones"<sup>42</sup>.

En cuanto se conocieron las adjudicaciones de estas ayudas, el diario *Avui* afirmaba en un editorial (01-08-06, p. 3) que su empresa editora, Corporació Catalana de Comunicació, había sido claramente discriminada (sus proyectos recibieron 370.000 euros del Departamento de la Presidencia) con respecto a

(39) Véase Consejo del Audiovisual de Cataluña [En línea] (2006): <<http://www.audiovisualcat.net/actualitat/pr22-06-06.html>> [Consulta: enero de 2007].

(40) Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <<http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/notadepresatdt.pdf>> [Consulta: enero de 2007].

(41) Véase Televisió de Catalunya [En línea]: <<http://www.tv3.cat/ptvcatalunya/tv-clItem.jsp?idint=216866702&item=actualitats&seccio=tvcat>> y <<http://www.tv3.cat/ptvcatalunya/tvclItem.jsp?idint=216960532&item=actualitats&seccio=tvcat>> [Consulta: enero de 2007].

(42) Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <[http://premsa.gencat.net/display\\_release.html?id=23199](http://premsa.gencat.net/display_release.html?id=23199)> [Consulta: enero de 2007].

otros grupos de comunicación, particularmente el grupo gerundense editor de *El Punt*, Hermes Comunicacions (que recibió del mismo departamento 1.295.000 euros). En todo caso, según los datos difundidos por el ejecutivo catalán, las subvenciones totales recibidas por la editora de *Avui* han pasado de 3,7 millones en 2003 a 876.000 euros en 2006. También hay que apuntar que Grupo Godó ha pasado, en este mismo período, de percibir 7,7 millones a 2,5 millones; Grupo Zeta, de 1,8 a 2,3; y Comit + Hermes Comunicacions, de 3,2 a 1,9<sup>43</sup>.

Pero el ejecutivo catalán también ha destinado una parte importante de su presupuesto a la financiación de la Agencia Catalana de Noticias (ACN), el Barómetro de la Comunicación y la Cultura y las Ayudas Euroregión. En cuanto a la ACN, el Consejo Ejecutivo autorizó, el 26 de julio de 2005, una inversión de 9.030.000 euros para el período 2005-2007<sup>44</sup>. Por lo que respecta al Barómetro<sup>45</sup>, hay que señalar que se trata de un proyecto que se propone medir los consumos culturales en los territorios de habla catalana. Está coordinado desde la Fundación Audiencias de la Comunicación y la Cultura (Fundacc), constituida el 31 de marzo de 2005, cuyo patronato está integrado por 27 representantes de los ámbitos académico, cultural, publicitario, la sociedad civil, los medios y la propia Generalitat, que ha aportado 3,4 millones para su puesta en marcha. Se espera que se pueda contar con los primeros resultados, obtenidos a partir de unas 40.000 entrevistas, a mediados de 2007<sup>46</sup>.

Finalmente, el Gobierno catalán lanzó, en octubre de 2006, la primera convocatoria de las llamadas Ayudas Euroregión, "destinadas a impulsar y vertebrar las relaciones institucionales, económicas y sociales entre las comunidades autónomas y regiones de la Euroregión". Una de las tres modalidades de estas ayudas, que cuentan con un presupuesto total de 800.000 euros para actividades que se desarrollen durante el año 2007, está orientada "a iniciativas que impulsen el espacio mediático euroregional (espacio de comunicación compartido) [...], iniciativas relativas a cualquier medio de comunicación social, tanto público como privado, televisivo (tecnología analógica y digital), radiofónico, digital (internet) o impreso, así como las relativas a los servicios de suministro de noticias y contenidos comerciales"<sup>47</sup>.

## 6. Conclusión

El primer Gobierno tripartito catalán (2003-2006) ha resultado especialmente activo en materia de políticas de comunicación y se ha encontrado con un ejecutivo español sensible a las reivindicaciones autonómicas en materia de planificación del espacio radioeléctrico (como lo prueban las reformas de los planes técnicos de TDT y la aprobación del plan de FM) pero resistente a la ampliación de competencias de la Generalitat en determinados aspectos de las políticas de comunicación, como lo demuestran los recortes sufridos por el proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía durante el proceso de tramitación en el Parlamento español.

De los tres compromisos principales asumidos en el Pacto del Tinell, se han cumplido dos: la ampliación de competencias del CAC -que se ha concretado, por ejemplo, en su papel decisivo en la adjudicación de concesiones de TDT local- y la aprobación de la Ley de la Comunicación Audiovisual de Cataluña, si bien esta norma -aprobada antes de la reforma del Estatuto y sin conocer tampoco las previsiones de la ley general del audiovisual española- debe esperar a la resolución de los recursos de inconstitucionalidad impuestos por el Par-

**El primer Gobierno tripartito catalán se ha encontrado con un ejecutivo español sensible a las reivindicaciones autonómicas en materia de planificación del espacio radioeléctrico pero resistente a la ampliación de competencias de la Generalitat en determinados aspectos de las políticas de comunicación**

(43) Véase Oficina de Comunicación del Gobierno de la Generalitat [En línea]: <[http://premsa.gencat.net/display\\_release.html?id=23199](http://premsa.gencat.net/display_release.html?id=23199)> [Consulta: enero de 2007].

(44) Véase Generalitat de Cataluña [En línea]: <<http://www10.gencat.net/gencat/AppJava/cat/actualitat/acordsdegovern/50726acords/agnciacatalanadenotcies.jsp>> [Consulta: enero de 2007].

(45) Véase, en este mismo informe, el capítulo "La medición de audiencias en Cataluña: el Barómetro de la Comunicación y la Cultura".

(46) Véase Fundación Audiencias de la Comunicación y la Cultura [En línea]: <<http://www.elbarometre.org/fundacc/ca/Fundacc.html>> [Consulta: enero de 2007].

(47) Véase Subdirección General de Medios Audiovisuales del Departamento de la Presidencia de la Generalitat [En línea]: <<http://www6.gencat.net/dgma/catala/ftp/euroregio07.doc>> [Consulta: enero de 2007].

**De los tres  
compromisos  
principales asumidos  
en el Pacto del Tinell,  
se han cumplido dos:  
la ampliación de  
competencias del CAC  
y la aprobación de la  
Ley de la  
Comunicación  
Audiovisual de  
Cataluña**

**Queda pendiente la  
reforma de la Ley de  
la Corporació  
Catalana de Ràdio i  
Televisió**

tido Popular y por el Gobierno español para conocer su contenido y alcance finales. En todo caso, nos encontramos ante una ley contestada desde el sector -que, por ejemplo, en materia de publicidad entra en colisión con los previsibles contenidos más liberalizadores de la nueva DTSP- y que está pendiente de varios desarrollos normativos. Entre ellos, el que sería el tercer gran objetivo del acuerdo del Tinell en materia de medios: la reforma de la Ley de la Corporació Catalana de Ràdio i Televisió, una vieja reivindicación de los colectivos profesionales y académicos catalanes, que han denunciado constantemente la gubernamentalización de la CCRTV.

En materia de digitalización, se han adoptado varias medidas dirigidas al impulso de la TDT, incluido un plan de implantación que prevé que el apagón analógico pueda producirse en 2009, aunque algunos aspectos del plan, como la mencionada adjudicación de concesiones de TDT local, llevan un cierto retraso. No se han desarrollado, en cambio, políticas orientadas al impulso de la radio digital. Bastante significativas han sido las reformas en materia de ayudas a los medios, ya que -aunque aún queda por definir qué tipo de subvenciones se otorgarán a los operadores de TDT- es evidente que se ha avanzado notablemente hacia la transparencia, particularmente por lo que respecta a las ayudas que se conceden desde el Departamento de la Presidencia de la Generalitat.

Entre las cuestiones pendientes del primer ejecutivo tripartito también habría que situar, como apunta Jordi Fortuny, "la reestructuración de los organismos de las diputaciones que apoyan a la televisión local". En opinión del entonces responsable del Gabinete de Comunicación Estratégica de ese Gobierno, "la Red de Televisiones Locales y Comunicàlia no han podido o no han sabido acercarse más, y la Generalitat tampoco lo ha conseguido" (*Comunicació 21*, n.º 18, p. 11).

En todo caso, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat que se crea tras las elecciones del 1 de noviembre de 2006 y que está encabezado por el profesor y ex consejero del CAC Joan Manuel Tresserras y, más concretamente, la Secretaría de Comunicación de ese departamento, liderada por el periodista y académico Albert Sáez, deben afrontar a partir de 2007 varios retos, heredados en gran parte del período que se aborda en este texto. Entre ellos, la varias veces mencionada reforma de la ley de la CCRTV -aunque eso es labor de todo el Parlamento-, el impulso de la TDT y sobre todo de la radio digital, la adjudicación de nuevas concesiones de FM (que debería suponer el cese de las emisiones surgidas en el marco del plan piloto), la revisión del papel de las diputaciones en la política audiovisual y el proyecto mediático en el marco de la Euroregión. Y todo ello sin olvidar las necesarias negociaciones con RTVE para garantizar y definir el futuro de Ràdio 4.

## Referencias

- Corominas, Maria; Josep Àngel Guimerà; Isabel Fernández Alonso; Montse Bonet (2005): "Polítiques públiques de ràdio i televisió local en l'entorn digital a Espanya (1997-2004)", en *Trípodos*, n.º extraordinario, Barcelona, Universidad Ramon Llull, pp. 639-650.
- Díez, Mercè (2006): "Expectatives incomplertes a la 'Cimera de les solucions'", en *Quaderns del CAC*, n.º 23-24, Barcelona, Consell de l'Audiovisual de Catalunya, pp. 195-198.
- Fernández Alonso, Isabel (2006): "Tres grandes ejes de la política de radio y televisión en Cataluña durante la etapa del Gobierno Tripartito (2003-

- 2006): ampliación de competencias del CAC, aprobación de la Ley de la Comunicación Audiovisual y propuesta de reforma de la normativa reguladora de la Corporació Catalana de Ràdio i Televisió", en *Actas del I Congreso Nacional ULEPICC-España. Pensamiento crítico, comunicación y cultura*. ULEPICC-España, Sevilla [CD-ROM].
- Fernández Alonso, Isabel; Blasco Gil, José Joaquín (2005): "Las ayudas públicas a la prensa en Cataluña (2000-2003)", en *Sphera Publica*, n.º 5, Murcia, Universidad Católica de Murcia, pp. 181-199.
- Gimbernat Ordeig, Enrique [En línea] (2006): "El Consejo del Audiovisual de Cataluña y la Constitución", en Bitácora Almendrán. <<http://www.almendron.com/tribuna/?p=11462>> [Consulta: enero de 2007].
- Petit, Martí (2006): "La Convenció de la UNESCO sobre diversitat cultural: un tractat que arriba massa tard?", en *Quaderns del CAC*, n.º 23-24, Barcelona, Consell de l'Audiovisual de Catalunya, pp. 181-193.
- Reding, Viviane [En línea] (2005): *Europe, the media and European media policy. Speech given at the Congress of the Federal Association of German Newspaper Publishers*. <<http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/05/552&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=fr>> [Consulta: enero de 2007].

